

RECLAMACIÓN CONTRA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2017 APROBADO CON CARÁCTER INICIAL EN EL PLENO CORPORATIVO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sr. Alcalde presidente:

Antonio Rodríguez Bueno y Eduardo Ramos Carretero, miembros del Grupo Municipal Ganemos-Izquierda Unida-Los Verdes en este Ayuntamiento, actuando en defensa de los intereses que le son propios, comparecen y como mejor proceda DICEN:

Que dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz de 4 de diciembre de este año, presentan **Reclamación** contra la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 19/2017.

HECHOS

Primero: El expediente de modificación de créditos n.º 19/2017 se aprobó con carácter inicial en el Pleno Corporativo de 30 de noviembre de 2017, como punto 6 de su Orden del día.

Segundo: Este grupo municipal está legitimado para reclamar al encontrarse dentro del concepto de interesado que la legislación administrativa contempla para las entidades legalmente constituidas.

Tercero: Se presenta este escrito al amparo del artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Dentro del expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente se contempla una transferencia de **DINERO PÚBLICO** de **109.000 euros**, que estaban destinados en un principio a contratación de personal, concretamente de personal contratado para la Biblioteca y la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y que por el contrario ese dinero ha sido derivado a **FIESTAS VARIAS**.

Teniendo en cuenta que el paro en la localidad asciende a casi una cuarta parte de la población activa, y que referido Pleno ha aprobado dicha transferencia de DINERO PÚBLICO, con todos los concejales del PSOE a favor, sin que ni uno sólo de ellos haya manifestado ninguna opinión en contra, no podemos menos que hacer saber a todos los montijanos que ha prevalecido y sigue prevaleciendo en el Ayuntamiento el CIRCO, en lugar del PAN, cuando en realidad es pan lo que necesitan los montijanos.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Son de aplicación los art 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), los artículos 20 y 22 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la LHL en materia de presupuestos, los artículos 97 y 99 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y financiera, la de programación y planificación y la de recuperación de oficio de sus bienes así como la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, debiendo servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Por todo lo anterior al Ayuntamiento de Montijo. Por ello

SOLICITAN se tenga por presentada esta reclamación, se admita y en su virtud y previos los trámites legales y reglamentarios correspondientes resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado, **NO APROBANDO** definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2017 destinado a financiar FIESTAS VARIAS. Solicitamos que ese dinero vaya destinado a la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL**, expresamente de personal contratado para la Biblioteca y la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

En Montijo, a 14 de diciembre de 2017.

Fdo:El Grupo Municipal Ganemos-Izquierda Unida-Los Verdes de Montijo